

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1599 RADICADO Nº 2017-000672-00

Revisado el expediente, se tiene que el despacho comisorio #168 contentivo de la orden de secuestro sobre el bien inmueble con MI 001-954343, fue retirado por la Abogada ANA MARIA DUQUE O, desde el 23 de octubre de 2.017, según consta a folio 11 del cuaderno de medidas, en tal sentido, improcedente resulta la petición de la prenombrada.

Adicionalmente, se informa que de conformidad con la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales en atención presencial en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a.m. y las 11:00 a.m y de las 02:00 p.m, y las 4:00 p.m., por lo tanto, el interesado podrá concurrir al Despacho en los horarios antes señalados para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado CARLOS ARTURO ALZATE CASTRO identificado con C.C. 10.009.093, al servicio de J Y E SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Ofíciese en tal sentido a los Cajeros Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retensiones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA JUEZ

luyar \



## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1258/2017/00672/00 11 de noviembre de 2.021

Señores CAJERO PAGADOR J Y E SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ASUNTO: COMUNICA EMBARGO

RADICADO: 05360400300120170067200

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT. 890.907.489-0

DEMANDADO: CARLOS ARTURO ALZATE CASTRO C.C. 10.009.093

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120170067200.

Las respuesta a este oficio deben ser enviadas al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA Secretaria

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia. Telefax 372 24 42

Código: F-ITA-G-01 Versión: 02